



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-39298715- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1357/19 (RESOL-2019-1357-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y acta aclaratoria obrantes en el orden N° 38 y 44, IF-2019-68773373-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-74682217-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1580/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), a los 31 días del mes de julio del año 2019, entre La Federación de Sindicato de Trabajadores de la Carne y Afines de la República Argentina, representada en este acto por el Dr Daniel Argentino en su carácter de Apoderado y el Sindicato de la Industria de la Carne y sus Derivados del Gran Buenos Aires y Zona Sur de la Provincia de Buenos Aires (S.I.C.G.B.A) en adelante EL SINDICATO, representado en este acto por su Secretario Adjunto, el Sr Alberto Adrian Herrero , DNI 13.991.385 y su Apoderado Dr Hector Domingo Maya, en representación de los trabajadores del frigorífico Agroindustrias Quilmes S.A., en adelante LOS TRABAJADORES por una parte y por la otra, la firma AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A., CUIT 30-70.728.325-0, representada en este acto por el Dr Fernando Ciro Brizzolara, DNI N° 13.963.845 en su carácter de Apoderado, en adelante LA EMPRESA, convienen en suscribir la presente ACTA ACUERDO LABORAL, que se regirá por las cláusulas y condiciones que seguidamente se transcriben:

Primero: La presente ACTA ACUERDO, se suscribe en el marco del Procedimiento Preventivo Crisis de Empresa, tramitado ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, N° EX2018-3929871S-APN-DGD#MT.

Segunda: El presente se suscribe con la intención de llegar a un mejor acuerdo con el objeto principal de preservar la fuente de trabajo, tanto para LOS TRABAJADORES cuanto para LA EMPRESA con el fin de lograr y/o mantener y/o mejorar el bienestar de LOS TRABAJADORES y restablecer el desarrollo del proceso productivo en el Establecimiento de LA EMPRESA.

En tal sentido y para la firma del presente, las partes han tenido especialmente en cuenta, la actual situación por la que atraviesa la empresa la cual fue descrita en el punto "LAS CAUSALES" tanto en la presentación inicial y ampliados en la segunda presentación en el mismo Expediente, por parte de LA EMPRESA

Tercero: Las partes reconocen que LOS TRABAJADORES dependientes de LA EMPRESA, perciben a la fecha de suscripción del presente lo que surge del Acta Acuerdo de fecha 11 de febrero de 2019 aplicable para la paritaria vigente que rige el sector cárnico.

Cuarto: Con base en los antecedentes mencionados en los puntos anteriores, las partes convienen:

- a) Que desde el 1ro de agosto de 2019 y durante seis meses aplicable a la totalidad de los trabajadores de la empresa, los montos a abonar por todo concepto sean: un 30% de los REMUNERATIVOS y el 70 % como NO REMUNERATIVO. Lo dicho implica una reducción de las Contribuciones Patronales en un 70% para todos los conceptos componentes con expresa excepción de lo destinado a Obras Sociales y ART.
- b) Los futuros incrementos salariales acordados durante la vigencia del presente mantendrán las mismas proporciones que las indicadas en el acápite anterior.
- c) En los respectivos Recibos de Haberes se identificará separadamente y concepto a concepto la porción remunerativa de la no remunerativa. Ejemplo: Horas Normales Remunerativas, Horas Normales No Remunerativas; Presentismo Remunerativo, Presentismo No Remunerativo.

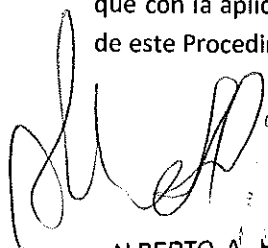
Quinto: A la actividad frigorífica (a la cual pertenece La Empresa) le resulta aplicable la Resolución General AFIP N° 4152/2017, la cual determina la obligatoriedad de efectuar un "Pago A Cuenta Por Contribuciones" con periodicidad mensual y a razón de \$53 por cabeza faenada mes promedio del último trimestre. En el marco de este acuerdo, a los efectos del pago de la citada obligación, la empresa deberá aplicar al monto del referido pago a cuenta por cabeza vigente la proporción del 30% remunerativo derivado de este acuerdo.

Sexto: Teniendo en cuenta la atipicidad del Procedimiento Preventivo Crisis de Empresa en el cual se enmarca el presente, y a fin de que se reponga la competitividad perdida en la industria, LA EMPRESA, EL SINDICATO Y LOS TRABAJADORES, coinciden en señalar que más allá del acuerdo al que se ha arribado, es imprescindible que el Gobierno tome las medidas de fondo contra el verdadero flagelo que significan los Frigoríficos de accionar irregular y las FALSAS Cooperativas de Trabajadores.

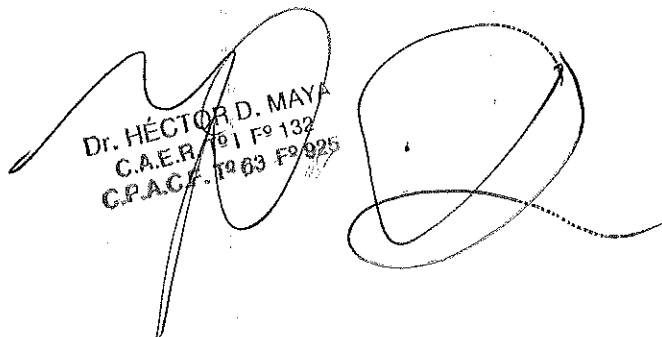
Séptimo: Las partes que firman este Acuerdo, se comprometen a mantener el habitual clima de armonía laboral y paz social que caracteriza las relaciones entre ellas cuya continuidad se entiende imprescindible para la ejecución del presente, en línea con lo mencionado LOS TRABAJADORES con el aval del SINDICATO se comprometen al estricto mantenimiento de la paz social en el establecimiento industrial de LA EMPRESA en la medida que ésta última cumpla con lo acordado en el presente. Asimismo LA EMPRESA se compromete a mantener, realizar y/o ejecutar todas las acciones que se encuentren a su alcance para mantener y ratificar su habitual política de relaciones amigables con todo su personal y de estricto cumplimiento de lo reglado por la Ley, mientras dure el Acuerdo LA EMPRESA se compromete a no aplicar suspensiones masivas ni la reducción de personal en lo que hace a su actual situación en la que la dotación queda fijada en 106 personas.

Octavo: Se solicita a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Nación tenga a bien llevar a cabo y/o comunicar a todos los Organismos del Estado que se encuentren involucrados, las medidas que considere necesarios a los fines de la correcta implementación del presente, en particular lo referido al citado Pago a Cuenta de Contribuciones Patronales y al Aplicativo para la presentación del F931 AFIP.

Noveno: Las partes de común acuerdo solicitan a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente Acuerdo en el entendimiento de que con la aplicación del mismo se verán paliadas las consecuencias derivadas de las causales de este Procedimiento.



ALBERTO A. HERRERO
S.I.C.G.B.A.
SECRETARIO ADJUNTO



Dr. HÉCTOR D. MAYA
C.A.E.R. Nº 1 Fº 132
C.P.A.C. Nº 63 Fº 925




EE -2019-2018-39298715.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Agosto del año 2019, siendo las 16:00 horas, comparecen espontáneamente en la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Jefa del Depto. Relaciones laborales N°2, Lic. María del Carmen Brigante, por la **FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el Dr. Daniel Argentino, en su carácter de apoderado; por el **SINDICATO DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DEL GRAN BUENOS AIRES Y ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, lo hacen: su Secretario General, el Sr. Silvio Etchehun y el Dr. Hector Domingo Maya; en representación de la empresa: **AGROINDUSTRIAS QUILMES SOCIEDAD ANONIMA**, lo hace el Dr. Fernando Ciro Brizzolara, en su carácter de apoderado; todos ellos debidamente acreditados en el presente expediente.

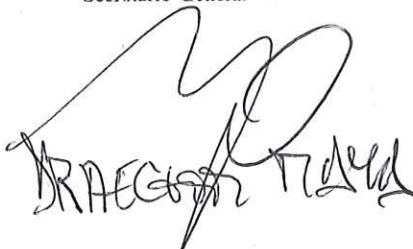
Abierto el acto por la funcionaria actuante, los comparecientes vienen a manifestar que: Se aclara que las sumas que se abonen en concepto de sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre 2019 quedará comprendido en la misma proporción en las condiciones pactadas en el acuerdo de fecha 31 de julio de 2019(clausula 4ª- inc- "a").

Acto seguido, las partes manifiestan que reiteran su solicitud de homologación del acuerdo inserto en el presente Expediente.


Con lo que sin más se dà por finalizado el presente acto, siendo las 16,30 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO.


Adolfo Silvio Etchehun
S.I.C.G.B..A.
Secretario General


Brizzolara






Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
DNR y RT.
MP y T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1357-19 acu 1580-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.